



RESOLUCION No. 022-AD-89'

Lima, 12 de ENENRO de 1989

Visto el Oficio N°158-IPEM-88, presentado por la Federación Peruana de Motociclismo ;

CONSIDERANDO :

Que, la Federación recurrente solicita al IPD autorización oficial, para que su delegación deportiva pueda participar en el III Campeonato Mundial Olímpico de Carrera de Motos de la Policia, a realizarse del 1° al 06 de Febrero de 1989 en la ciudad de Los Angeles, California - U.S.A.

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional; y vistos los antecedentes respectivos ;

De conformidad con el Art.9° numeral 12 y Art.77° del Decreto Legislativo N°328- Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°07-ED-86; y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte ;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- AUTORIZAR, a la Federación Peruana de Motociclismo para que su delegación deportiva viaje a la ciudad de Los Angeles, California-U.S.A., a participar en el III CAMPEONATO MUNDIAL OLIMPICO de Carrera de Motos de la Policía a realizarse del 1° al 06 de Febrero de 1989.

Artículo 2° .- La nómina de la delegación deportiva es la siguiente :
Jefe de Equipo y Deportista : Sr. LUIS M. CANEPA CASANAVE
Deportistas : CARLOS CANICOVA ARAMBURU
ENRIQUE DIAZ LOAYZA
LUIS OSCAR CONTRERAS VELASQUEZ

Artículo 3° .- De conformidad con el Art.77° establecido por el Decreto Legislativo- N°328 y reglamentado por el Art.76° del Decreto Supremo N°07-ED del 13-03-86, la indicada delegación deportiva está exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N°209 sobre impuestos a los bienes y servicios del Decreto Ley N°22317 modificado por el Art.2° del citado Decreto Legislativo N°209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes N° 22317 y 24030.

Artículo 4° .- El costo que ocasione el indicado viaje ascendente a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL INTIS (I/.18'900,000.), no afectará el Presupuesto de la Federación Peruana de Motociclismo ni del I.P.D.

Artículo 5° .- La presente Resolución NO AUTORIZA la adquisición de moneda extranjera en el Mercado Unico de Cambios ni en Mesa de Negociaciones.

Artículo 6° .- Al término del citado evento internacional, la Federación Peruana de Motociclismo tiene quince (15) días para emitir su Informe Técnico-Económico a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el incumplimiento a esta disposición, originará que el Instituto Peruano del Deporte no de trámite al próximo pedido de autorización de viaje al extranjero.

Regístrese y comuníquese,



Signature and stamp of SANDO MARUY TAKAYAMA, Presidente del Consejo Nacional del Deporte.